Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1**, representado legalmente por **JOSÉ JAIME TAPIAS PATRÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.080.699 de Cartagena, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 439 de julio 22 de 2004, posesionado mediante Acta No. 2715 de julio 23 de 2004, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y la **FUNDACION ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"**, es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin animo de lucro autorizada mediante Resolución No. 16971 del 9 de Octubre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT: **860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527, expedida en Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 expedida en la ciudad de Cartagena, mediante escritura pública No. 5070 de octubre 30 de 2002 otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará la **FUNDACION "INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales que se relacionan a continuación formularon los siguientes PROYECTOS Y SUBPROYECTOS: **LOCALIDAD DE BOSA:** DOTACIÓN Y FOMENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS; JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA; VACACIONES RECREATIVAS Y DEPORTE PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; **LOCALIDAD DE KENNEDY:** MULTIDEPORTIVO ABIERTO (JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA); CIRCUITO CICLÍSTICO; DEPORTE PARA DISCAPACITADOS; CAPACITACIÓN A LÍDERES DEPORTIVOS Y CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos, subproyectos o componentes puede realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad si ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que la **FUNDACION "INPAHU"**, es una institución de Educación Superior que se destaca en el ámbito de la educación superior por la concepción curricular integral e interdisciplinaria desarrollada por el sistema de formación en ciclos profesionales, con identidad propia, que le permite alcanzar niveles de alta calidad profesional en pregrado y postgrado, propuestos para lograr la acreditación de sus programas. Sus egresados hacen presencia en la vida productiva nacional y se desempeñan como interlocutores efectivos en los contextos comunitarios, compiten exitosamente en el mercado de trabajo por la apropiación crítica de saberes y técnicas que aplican proactivamente en la solución de problemas y nuevas necesidades generadas por el cambio y la incertidumbre. **.8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de la **FUNDACION "INPAHU"**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los subproyectos o componentes la **FUNDACION "INPAHU"** mediante oficio de noviembre 10 de 2005 con radicación interna No. 22080, manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente; aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que acorde con lo

anterior, mediante Resolución No. 372 del 27 de diciembre de 2005 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el **IDRD** obtuvo autorización expresa, para celebrar el presente Convenio de Asociación. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con lo respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de la **FUNDACION "INPAHU"** al presente convenio de asociación, se representan en servicios indicados en su propuesta, por un valor estimado en la suma de **CIENTO VENTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($123.694.040.00) MONEDA CORRIENTE**. **15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.-** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes PROYECTOS, SUBPROYECTOS O COMPONENTES: **LOCALIDAD DE BOSA:** DOTACIÓN Y FOMENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS; JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA; VACACIONES RECREATIVAS Y DEPORTE PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; **LOCALIDAD DE KENNEDY:** MULTIDEPORTIVO ABIERTO (JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA); CIRCUITO CICLÍSTICO; DEPORTE PARA DISCAPACITADOS; CAPACITACIÓN A LÍDERES DEPORTIVOS Y CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION "INPAHU":** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación la **FUNDACION "INPAHU"** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos requeridos y ejecución de las actividades contenidas en los anexos relacionados a continuación: **Localidad de Bosa:** Anexos números 1, 2, 3 y 4; **Localidad de Kennedy:** Anexos números. 5, 6, 7, 8, 9 que relacionan cada proyecto, subproyecto o componente. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto, subproyecto o componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por la **FUNDACION "INPAHU"**, aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para, tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a las Alcaldías Locales y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, Comités organizadores, las Alcaldías Locales o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del convenio. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por el Departamento Administrativo de Prevención de Emergencias - DEPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del

convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan, so pena de imponer las sanciones pactadas. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de Actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.**14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del convenio. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las competencias con la debida anticipación a su realización, a la respectiva Alcaldía Local, al Supervisor Técnico designado por el IDRD, a la Oficina de Asuntos Locales del IDRD y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual previamente aprobado por el **IDRD**, adjuntando la respectiva certificación de aprobación. **18)** Presentar a los Supervisores del convenio y a la Oficina Asesora de Comunicaciones del **IDRD**, el diseño y muestras de los elementos de divulgación que empleará en la ejecución del convenio como medios de promoción, durante los primeros diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio, para su aprobación. **19)** Propender por que dentro de los primeros diez días de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **20)** Los elementos de divulgación deberán acatar las normas ambientales establecidas y será responsabilidad de la **FUNDACION "INPAHU"** su instalación, custodia y retiro. **21)** Los elementos de divulgación deberán elaborarse de acuerdo con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual debe ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicaciones del **IDRD** o en la Oficina de Planeación Local y deberán contener el logotipo de la Alcaldía Local, la JAL, del IDRD y de "Bogotá Sin Indiferencia", divulgando cada uno de los torneos, sin lugar a otra mención, la información sobre el funcionamiento de los juegos, así mismo, en los elementos de divulgación deberán contener: nombre, teléfonos, fax, correo electrónico, horarios, fecha de inicio y de terminación, parques y escenarios a utilizar, además de la leyenda: "INSCRIPCIÓN GRATUITA, INVERSION DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL". **22)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, subproyecto o componente, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes, para lo cual deberá presentar por escrito el inventario de elementos deportivos a utilizar en el desarrollo de las actividades de los Juegos (cantidad y especificaciones). **23)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los elementos de divulgación, carnés (a que hubiere lugar), premiación, implementos recreativos, deportivos y uniformes y prendas deportivas a usar en los programas. **24)** Entregar, ingresar y retirar del Almacén de los Fondos de Desarrollo Local, previa acta de recibo a satisfacción, los insumos tales como elementos de divulgación, carnés (a que hubiere lugar), premiación, implementos recreativos, deportivos y prendas deportivas a usar por parte del grupo ejecutor, suscrita por el Supervisor Técnico del convenio y el

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"

Delegado del Fondo de Desarrollo Local, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. Para los uniformes y prendas deportivas y premiación de los participantes en cada programa, la **FUNDACION "INPAHU"** deberá hacer entrega de dichos elementos al Almacén de los Fondos de Desarrollo Local. **25)** Los uniformes y prendas deportivas deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual pude ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD,** y deberán contener el logotipo de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de los uniformes y prendas deportivas deberán ser aprobados por el Alcalde Local. **26)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local, J.A.L., Nombre del Certamen, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención, además la **FUNDACION "INPAHU"** deberá suministrar la información pertinente y coordinar con el supervisor técnico designado por el **IDRD**, la carnetización de todos los inscritos que así contemple el proyecto, subproyecto o componente. **27)** Garantizar que el juzgamiento se realice con colegios arbítrales idóneos, legalmente constituidos y debidamente reconocidos. **28)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Supervisor durante el desarrollo de los programas. **29)** La **FUNDACION "INPAHU"** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos, preferiblemente residente en la localidad a la que corresponda el proyecto, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los siguientes perfiles: **Coordinadores**: Titulo universitario en Educación Física o profesional en Cultura Física, Administración Deportiva, Ciencias del Deporte o áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física, con experiencia de mínimo dos (2) años en la coordinación de certámenes (juegos, torneos, campeonatos) o eventos deportivos y/o recreativos o de escuelas deportivas. **Monitores**: Técnico en Educación Física o Profesional en Cultura Física, Ciencias del Deporte, Administrador Deportivo o estudiante de mínimo sexto semestre aprobado de áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física con experiencia de mínimo un año en la monitoria de certámenes (Juegos, Torneos, Campeonatos, Festivales) o eventos deportivos y/o recreativos o de escuelas deportivas. **Instructores:** El personal técnico a cargo de los programas de iniciación deportiva deberá ser integrado por pedagogos especializados en las áreas de Educación Física y deportiva y/o entrenadores debidamente capacitados en trabajo con los niños, licenciado en Educación Física profesional en Cultura Física, Ciencias del Deporte o áreas afines a la pedagogía del deporte y la Educación Física o entrenador certificado por la Liga o federación respectiva, con experiencia de mínimo un año en la instrucción en Escuelas Deportivas., **30)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, subproyecto o componente, previo a su ejecución, ante los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales JAL, Comunidad de cada localidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **31)** Realizar las ceremonias de lanzamiento y/o inauguración y clausura en los proyectos, subproyectos o componentes que así lo contemplen, concertando previamente con el Alcalde Local y Supervisor del **IDRD** fecha, hora, lugar y orden del día. Para esta ceremonia de clausura dispondrá del sonido y operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, presentador, presentación artística o cultural para los proyectos, subproyectos o componentes que así lo contemplen e

invitaciones. **32)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población a beneficiar en cada proyecto. **33)** Realizar reuniones informativas y congresillos técnicos con los participantes, padres de familia y delegados de los equipos inscritos, para la integración de los grupos y la socialización de los programas y reglamentos de los mismos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a la **FUNDACION "INPAHU",** el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada proyecto, subproyecto o componente contemplados en el presente Convenio de Asociación. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD. 3)** Prestar a la **FUNDACION "INPAHU"** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de la **FUNDACION "INPAHU". 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA.** El plazo total de ejecución del presente convenio es **Diez (10) meses,** contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por la **FUNDACION "INPAHU"** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio. **PARAGRAFO:** La ejecución de los subproyectos o componentes se llevara a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($878.322.876.00) M/CTE** discriminados así: POR PARTE DEL **IDRD,** con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo local la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($754.628.836.00),** discriminados así: **1.- LOCALIDAD DE BOSA, TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($304.629.727.00) M/CTE 2.- LOCALIDAD DE KENNEDY: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000.00) M/CTE.** Por parte de la **FUNDACION "INPAHU":** La suma de **CIENTO VENTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($123.694.040.00) M/CTE** distribuidos así: Para la **LOCALIDAD DE BOSA** la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.440.000.00) MONEDA CORRIENTE; **LOCALIDAD DE KENNEDY** la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($81.254.040.00) MONEDA CORRIENTE; ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de. **SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **1.- LOCALIDAD DE BOSA:** CDP No 248 de junio 30 de 2005, por valor de $100.000.000.00; CDP No 223 de junio 3 de 2005, por valor de $73.012.891.00; CDP No 305 CDP No 304 de septiembre 1° de 2005, por valor de $60.000.000.00;

754.629.727
Var 01.231

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"

de septiembre 1° de 2005, por valor de $71.616.836.00. **2.- LOCALIDAD DE KENNEDY:** CDP No. 461 de agosto 23 de 2005, por valor de $126.875.992.00; CDP No. 462 de agosto 23 de 2005 por valor de $32.905.000.00; CDP No. 463 de agosto 23 de 2005 por valor de $40.219.008.00; CDP No. 581 octubre 7 de 2005 por valor de $48.000.000.00 y No. 456 de agosto 19 de 2005, por valor de $202.000.000.00 destinados para la ejecución de los proyectos y subproyectos o componentes descritos. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a la **FUNDACION "INPAHU"** con cargo a los recursos de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL por cada proyecto, subproyecto o componente **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del **IDRD, b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. c)** Una tercera entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte al quinto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. d)** Una cuarta entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte al séptimo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. e)** Una quinta entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte al noveno mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. f)** Una sexta y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación del informe final debidamente aprobado por el Supervisor Técnico designado por el **IDRD** y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La **FUNDACION "INPAHU"** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba el asociado en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, la **FUNDACION "INPAHU"** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a la **FUNDACION "INPAHU"** la información y los documentos que considere

necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o del funcionario que éste designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien éste designe; sin perjuicio de la Supervisión General que realicen los Alcaldes Locales que aportaron recursos al convenio o del funcionario que éste designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con la **FUNDACION "INPAHU"**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA - MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por la **FUNDACION "INPAHU"** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONVENIOS.** la **FUNDACION "INPAHU"** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la **FUNDACION "INPAHU"** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** la **FUNDACION "INPAHU"** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos anticipados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión de los recursos anticipados, en cuantía equivalente al cien por cincuenta 50% del monto que recibe **LA FUNDACION "INPAHU"** a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la orden de Prestación de Servicios con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Que cubra los siguientes amparos: gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y los daños causados a personas, propiedades a terceros o bienes ajenos resultante del cumplimiento del objeto del convenio en cuantía

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución. **e) Amparo de calidad de bienes y servicios:** Para garantizar la calidad de bienes y servicios prestados que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCICADO** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASOCICADO** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO.** la **FUNDACION "INPAHU"** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** La **FUNDACION "INPAHU"** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses (4), el **IDRD** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO PRIMERO.** Será requisito indispensable para los pagos correspondientes, que la **FUNDACION "INPAHU"** acredite el pago de sus empleados, a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En aquellos casos de relación no laboral de la **FUNDACION "INPAHU"** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la **FUNDACION "INPAHU"**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a la **FUNDACION "INPAHU"** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2)** La **FUNDACION "INPAHU"** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por la **FUNDACION "INPAHU"**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD**

considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de la **FUNDACION "INPAHU"** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **FUNDACION "INPAHU"**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, la **FUNDACION "INPAHU"** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de la **FUNDACION "INPAHU"**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **FUNDACION "INPAHU"** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la **FUNDACION "INPAHU"** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA - CLAUSULAS EXORBITANTES.** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA - CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FUNDACION "INPAHU"** , que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN.** La **FUNDACION "INPAHU"** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTO DE TIMBRE.** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia la **FUNDACION "INPAHU"** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por la **FUNDACION "INPAHU". b)** El proyecto, subproyecto o componente presentado por las Alcaldías Locales que aportaron recursos al convenio. **c)** La carta de invitación radicación interna. No. 036814 de noviembre 2 de 2005 cursada a la **FUNDACION "INPAHU"** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la

ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfeccionará con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución; a) Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. b) Registros Presupuestales correspondientes. c) Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los

29 DIC. 2005

JOSE JAIME TAPIAS PATRON
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MARÍA PAULA LINARES VENEGAS
Fundación INPAHU

Proyectó. Oficina de Asuntos Locales

Revisó: Oficina Apoyo a la Contratación

Recibido
Diciembre 30/05
10-a

059

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR / SANTA FE DE BOGOTA

OTROSÍ Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 059 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU".

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento Público de orden Distrital, creado mediante el acuerdo 4 de 1978, con NIT 860.061.099-1 representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.337.878 de Bogotá D.C., obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes con resolución de nombramiento No. 020 del 26 de enero de 2006 y quien para efectos del presente otrosí y prórroga se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"**, con NIT 860.504.360-0 representado legalmente por **MARIA PAULA LINARES VENEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.622.527, expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente otrosí y prorroga al convenio de Asociación UEL – **IDRD** No. 059 de 2005, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el 29 de diciembre de 2005, las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 059 de 2005. **2.-** Que mediante oficio Radicado No. 24831 de fecha 26 de octubre de 2006, suscrito por el Vicerrector administrativo del **INPAHU** solicitó la prórroga al Convenio de Asociación No. 059 de 2005, por dos meses y medio, teniendo en cuenta que los componentes de Escuelas Deportivas requieren para su ejecución diez (10) meses y para la difusión y organización dos (2) meses. **3.-** Que mediante oficio radicado No. 043157 del 30 de octubre de 2006, el jefe de la UEL – **IDRD** aprobó la propuesta de **"INPAHU"**, en lo referente a prorrogar en dos meses y medio el Convenio de Asociación No. 059 de 2005. **4.-** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente otrosí y prorroga el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo pactado en dos meses y medio, es decir hasta el 22 de febrero de 2007. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga no causa costos adicionales al **IDRD. SEGUNDA:** Aclarar el valor total del convenio el cual corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SENTENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($878.323.767) M /CTE, discriminado así: **a)** El valor total de los aportes de las localidades de Bosa y Kennedy, corresponden a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($754.629.727) M/CTE. **b)** El valor del aporte de INPAHU corresponde a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($123.694.040) M/CTE. **TERCERA-GARANTÍA: INPAHU** deberá constituir el correspondiente certificado de modificación a la Garantía Única, de conformidad con el presente documento. **CUARTA: PUBLICACIÓN: INPAHU** deberá realizar la publicación en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los correspondientes derechos. **QUINTA:** Las demás cláusulas del convenio principal continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los:

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

2700

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE
Cra 6 No. 47-06 PBX 606 51 00

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidad: BOSA, KENNEDY

CONTRATO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 59 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL
TIPO DE CONTRATO — No. del CONVENIO — AÑO DE SUSCRIPCIÓN

IDRD — ENTIDAD — Y — FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU" — NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO: OBJETO: Aunar partes esfuerzos asociativos para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes PROYECTOS, SUBPROYECTOS O COMPONENTES: LOCALIDAD DE BOSA DOTACIÓN Y FOMENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS; JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA; VACACIONES RECREATIVAS Y DEPORTE PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; LOCALIDAD DE KENNEDY: MULTIDEPORTIVO ABIERTO (JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA); CIRCUITO CICLÍSTICO; DEPORTE PARA DISCAPACITADOS; CAPACITACIÓN A LÍDERES DEPORTIVOS Y CREACIÓ Y FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS.

CONTRATISTA	FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU"	NIT 860.504.360-0	INTERVENTORÍA	NO	C.C. o NIT	NO	
Representante Legal	MARIA PAULA LINARES VENEGAS	CC 52.622.527	Representante legal	NO	C.C.	NO	
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDES LOCALES DE BOSA Y KENNEDY	SUPERVISIÓN TÉCNICA: SUBDIRECTOR TECNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA ASUNTOS LOCALES DEL IDRD	APORTES INPAHU	$ 123.694.040,00	APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	$ 754.629.727,00
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Número	FECHA	FECHA PAGO PUBLICACIÓN	VALOR PUBLICACION	$2.225.100,00	TIMBRE: $6.587.422 DEL 17/03/2006	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	461 - $126.875.992 - 456 - 1202.000.000 - 457 - 132.005.000 - 463 - 148.219.000 - 117 - 1160.000.000 - 119 - 180.000.000 - 118 - $73.012.881 - 120 - $71.616.836	23/08/2005 - 19/09/2005 - 23/08/2005 - 23/08/2005 - 20/01/2006 - 20/01/2006 - 20/01/2006 - 20/01/2006 -	10/01/2006	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29-Dic-05	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO: 07-Feb-06 — FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 06-Dic-06
REGISTROS PRESUPUESTALES	753 - $126.875.992 - 757 - 1202.000.000 - 754 - 132.005.000 - 755 - 148.219.000 - 128 - 1160.000.000 - 130 - 180.000.000 - 129 - $73.012.881 - 131 - $71.616.836	30/12/2005 - 30/12/2005 - 30/12/2005 - 20/01/2006 - 20/01/2006 - 20/01/2006 - 20/01/2006 -	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y APORTES DE INPAHU	FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	13-Ene-06	10 meses	

$ 878.323.767,00

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRORROGAS No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	SUSPENSIONES No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	FECHA DE REINICIACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
PRORROGA 1	2.5	07-Dic-06	22-Feb-07	22-Feb-07	SUSPENSIONES	22 DIAS	18-Dic-06	10-Ene-07	19/01/2007	19-Mar-07	11-Mar-07
	NO	NO	NO	NO							

OBSERVACIONES

SANCIONES (imposición de multas, cláusula penal, cláusulas unilaterales de terminación, inseficacia, caducidad, nulidad y otras): (Si hace la marca escriba cuál o en anexos) — NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o PAGO ANTICIPADO		DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO EN LAS LOCALIDADES
NUMERO	VALOR	(dd/mm/aa)	VALOR	FECHA (dd/mm/aa)	No.	FECHA	No.	FECHA	$16.871.416,84
ADICIÓN	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	VALOR FINAL EJECUTADO
Adición No. 1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	$861.452.350,16
TOTAL ADICIONES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	

3. RESUMEN GENERAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	ANTICIPO PAGADO / PAGO ANTICIPADO / PAGO PARCIAL	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR	PAGO Y ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Pago Anticipado	143	17-Mar-06	$ 225.000.000,00			
$ 878.323.767,00	Pago Anticipado	70	17-Mar-06	$ 152.314.863,50			
	Pago 2	388	09-Oct-06	$ 91.368.916,10			
	Pago 2	753	09-Oct-06	$ 130.000.000,00			
	Pago 3	87	22-Feb-07	$ 45.000.000,00			
	Pago 3	52	22-Feb-07	$ 30.467.972,70			
VALOR PAGADO				$ 679.166.754,30			
APORTE ASOCIADO				$ 123.694.040,00			
VALOR EJECUTADO				$861.452.350,16			
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY				$ 12.157.000,00			
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA				$ 4.714.416,84			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN				$58.591.555,86			

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones a el presente contrato fueron liquidadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demas

CONTROL APORTES S.G.S.S

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S. segun lo establecido en el Art. 50 de la Ley, LAMEZ a través de la supervisión administrativa del contrato

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor - Jefe Oficina de Asuntos Locales

4. RESUMEN POLIZAS DEL CONTRATO

SEGUROS DEL ESTADO	AMPARO	SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR	MODIFICACIÓN VIGENCIA Desde	MODIFICACIÓN VIGENCIA Hasta	MODIFICACIÓN VALOR	MODIFICACIÓN VIGENCIA Desde	MODIFICACIÓN VIGENCIA Hasta
GARANTIA (1)	Cumplimiento	10%	$ 175.664.515,00	29-Dic-05	29-Abr-07	$ 175.664.515,00	07-Feb-06	07-Jun-07	$ 175.664.515,00	07-Feb-06	22-Ago-07
3078827	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	50%	$ 439.161.287,50	29-Dic-05	29-Abr-07	$ 439.161.287,50	07-Feb-06	07-Jun-07	$ 439.161.287,50	07-Feb-06	22-Ago-07
	Estabilidad de la obra	5%	$ 43.916.143,80	29-Dic-05	29-Dic-08	$ 43.916.143,80	07-Feb-06	07-Dic-09	$ 43.916.143,80	07-Feb-06	22-Feb-10
	Calidad de bienes y servicios	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 175.664.515,00	29-Dic-05	29-Abr-07	$ 175.664.515,00	07-Feb-06	07-Jun-07	$ 175.664.515,00	07-Feb-06	22-Ago-07
07403 - 06175122 - 30-12-2005	Calidad y correcto funcionamiento	20%	$ 175.664.515,00	29-Dic-05	29-Dic-08	$ 175.664.515,00	11-Oct-06	07-Dic-06	$ 175.664.515,00	01-Feb-07	22-Feb-07

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, hojas de vida, cuipo aportes, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia de alumnos e instructores, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales del contratista, informes y certificaciones del cumplimiento de la supervisión del contrato, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y control al pago de aportes a seguridad social general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por las Alcaldesas Locales de Kennedy y Bosa y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación

En relación con los saldos por bonos de pago, que quedaron a favor de INPAHU, la declaración de PAZ Y SALVO de INPAHU queda supeditada a la radicación de la orden de pago y relación de giro del último contado, según certificación de pago

ANEXOS: Acta de inicio [X] — Acta de recibo final [] — Pólizas actualizadas [X] — Certificación de pago de aportes S.G.S.S [X]
Soportes de pago [X] — Certificación de recibo a satisfacción Alcaldías Locales [X] — Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los 23 ABR. 2006

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal Inpahu

4

056

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales que se relacionan a continuación formularon los siguientes proyectos: **LOCALIDAD CHAPINERO:** PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA. **LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS:** PROYECTO 1487 PGI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos, subproyectos o componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los

particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad si ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores. **8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que acorde con lo anterior, mediante Resolución No. 394 del 19 de diciembre de 2006 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el **IDRD** obtuvo autorización expresa, para celebrar el presente Convenio de Asociación. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local de Chapinero y Barrios Unidos cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000.00) M/CTE. 15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de

planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes proyectos: **LOCALIDAD CHAPINERO:** PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA. **LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS:** PROYECTO 1487 PGI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA. **EGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos requeridos para su ejecución de acuerdo con los presupuestos de los proyectos objeto del presente convenio. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto, subproyecto o componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del convenio. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de Actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las competencias con la debida anticipación a su realización, a la respectiva Alcaldía Local, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en las Alcaldías Locales que

aportaron recursos al presente convenio, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, asi como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos y prendas deportivas a usar en los Juegos y de los articulos de premiación tales como medallas y trofeos. **21)** Entregar, ingresar y retirar de los Fondos de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por los Supervisores designados por las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio, de los insumos contemplados en cada proyecto en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** Las prendas deportivas deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de las Alcaldías Locales, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local respectiva. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de las Alcaldías Locales, J.A.L, respectiva, nombre del certamen, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Supervisor designado por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación cursada por el **IDRD** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad a la que corresponda el proyecto, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los siguientes perfiles: **Coordinadores:** Título universitario en Educación Física o profesional en Cultura Física, Administración Deportiva, Ciencias del Deporte o áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física, con experiencia de mínimo dos (2) años en la coordinación de certámenes (juegos, torneos, campeonatos) o eventos deportivos y/o recreativos. **Monitores:** Técnico en Educación Física o Profesional en Cultura Física, Ciencias del Deporte o estudiante de mínimo sexto semestre aprobado de áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física con experiencia de mínimo un año en la monitoria de certámenes (Juegos, Torneos, Campeonatos, Festivales) o eventos deportivos y/o recreativos o líderes comunitarios que acrediten experiencia de tres (3) años en la organización de certámenes deportivos o eventos recreativos. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales JAL, Comunidad de cada localidad que aportó recursos al presente convenio y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de clausura a la finalización de las actividades en los proyectos que así lo contemplen, concertando previamente con el Alcalde Local respectivo y Supervisor del **IDRD** fecha, hora, lugar y orden del día. Para esta ceremonia de clausura dispondrá un sonido con el vatiaje requerido en cada proyecto con operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, presentador, presentación artística o cultural e invitaciones de conformidad

con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad, instituciones educativas y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de niños, niñas y jóvenes beneficiados con cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas y congresillos técnicos con los participantes y delegados de los equipos inscritos, para la integración de los grupos y la socialización de los reglamentos de los juegos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en cada proyecto y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio, las actividades a realizar con fundamento en el mismo. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de cada proyecto. **CUARTA PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los subproyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno, en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** El valor de los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.944.927.00),** discriminados así: **a) LOCALIDAD DE CHAPINERO:** La suma de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.00) moneda corriente. **b) LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS:** La suma de sesenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos ($62.944.927.00) moneda corriente. **2)** Por parte de **INPAHU,** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000.00) MONEDA CORRIENTE,** ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VENTISIETE PESOS ($115.544.927.00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL se encuentra respaldados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **a) LOCALIDAD DE CHAPINERO:** CDP No 250 del 31 de julio de 2006 por valor de $50.000.000.00. **b) LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS:** CDP No. 240 del 20 de septiembre de 2006 por valor de $62.944.927.00 destinados para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, por cada proyecto **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran una vez se suscriba el acta de inicio previa

programación del PAC por parte del IDRD. **b)** Una segunda entrega equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran al tercer mes de ejecución, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera entrega equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran al cuarto mes de ejecución, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. d)** Una entrega final equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor técnico y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico y el Alcalde de cada Localidad. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la Supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe; sin perjuicio de la Supervisión General que realicen los Alcaldes Locales que aportaron recursos al convenio o quien estos designen, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** Las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio deberán convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, las Alcaldías Locales respectivas, enviarán a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

INPAHU y el **IDRD**, en el evento de que el valor y el plazo de ejecución se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio. **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Que cubra los amparos de, responsabilidad patronal y los daños causados a personas, propiedades a terceros o bienes ajenos resultante del cumplimiento del objeto del convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para los pagos correspondientes, que **INPAHU** acredite el pago de sus empleados, a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992.**DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia el **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** Los proyectos presentados por las Alcaldías Locales que aportaron recursos al convenio. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 27 DIC. 2006

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MARIA PAULINA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó : Oficina de Asuntos Locales. Hernando Pinzón Rojas

Revisó : Grupo de Apoyo a la Contratación. Ginet Forero Forero

ADICION No. 1, PRORROGA No. 1 Y OTROSÍ Nº, 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, según Resolución de Nombramiento No. 020 del 26 de enero de 2006 y Acta de Posesión No. 2806 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 580 de 2005 del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** establecimiento público de orden Distrital, creado mediante Acuerdo 4 de 1978, con NIT 860.061.099-1, y quien para efectos del presente otrosí, prorroga y adición se denominará el IDRD y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"** con NIT 860.504.360-0 legalmente constituida y Representada por **MARIA PAULA LINARES VENEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.622.527 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar la presente adición, prórroga y otrosí al convenio de Asociación **UEL–IDRD** No. 056 de 2006, previas las siguientes consideraciones: **a).-** Que el 27 de diciembre de 2006, las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 056 de 2006, cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes proyectos: **LOCALIDAD DE CHAPINERO**: PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACTIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA. **LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS** PROYECTO 1487 PGI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA. **b).-** Que el plazo inicial del convenio es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación la cual fue suscrita el 24 de enero de 2007. **c).-** Que mediante oficio fechado 16 de abril de 2007 y dirigido al Jefe de la Oficina de Asuntos Locales, el Alcalde Local de Chapinero encargado indico: "*De acuerdo a las solicitudes verbales, que se hicieron por parte de la comunidad que asistió a la presentación pública de los Juegos de Integración Ciudadana 2006, donde solicitan que en la premiación se les dé sudaderas a los campeones de las diferentes disciplinas, ya que este año se conmemoran 25 años de los Juegos. Por tal razón el Fondo de Desarrollo Local y la INPAHU, estudiaron la posibilidad de realizar un ajuste a los implementos del componente 296/06 por valor de $4.900.095, como se relaciona en el cuadro anexo y el Fondo adicionará al convenio un valor de $21.147.905 por lo anterior solicito a usted se sirvan informarnos los trámites a seguir para realizar dicha adición*". **d).-** Que mediante oficio del 12 de abril de 2007 el Vice-Rector Administrativo de la Institución Universitaria INPAHU manifestó: "*En relación con el asunto en referencia y teniendo en cuenta la celebración de los 25 años de los JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, en las localidades del Distrito se acordó que los uniformes y sudaderas para los deportistas campeones, llevarán los colores del Distrito Capital. Para la localidad de Chapinero solo se cuenta con uniformes y no con sudaderas, lo que generaría malestar en la comunidad ya que sería la única localidad que se presentaría sin la indumentaria correspondiente. Según lo expuesto se solicita la reasignación de algunos rubros y la adición del presupuesto para la adquisición de las sudaderas requeridas; 296 de acuerdo con el cuadro anexo*". **e).-** Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 244 del 16 de mayo de 2007, por concepto de "*Desarrollar actividades recreactivas y deportivas en la Localidad*", por un valor de $21.147.905,00. **f).-** Que mediante acta de comité con fecha 21 de marzo de 2007 de los Juegos de Integración ciudadana de la localidad de Barrios Unidos, La Alcaldesa Local, El Supervisor del Convenio por parte de la Alcaldía Local, El Vicerrector Administrativo de **"INPAHU"** y la Coordinadora del Convenio por parte de **"INPAHU"** avalan la realización de un el otrosí por los siguientes hechos: "*Una vez revisado el*

ADICION No. 1, PRORROGA No. 1 Y OTROSÍ Nº, 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

convenio 056 entre las partes se hace necesario plantear las siguientes modificaciones que no afectan el objeto, ni la razón de ser, ni el principio por el cual fue formulado el proyecto, las cuales se comentan a continuación: ***1-*** *Cambio en FÚTBOL de categoría ÚNICA FEMENINA por MASTER MASCULINA, debido a que no se cuenta con inscripciones, mientras que en la categoría MASTER se tiene las pre-inscripciones correspondientes al cupo establecido.* ***2-*** *Cambio en FÚTBO de SALÓN de categoría MAYORES FEMENINA por ÚNICA FEMENINA, debido a que no se cuenta con inscripciones, mientras que en la categoría ÚNICA FEMENINA se tienen las pre-inscripciones correspondientes al cupo establecido.* ***3-*** *Dada las circunstancias que no se presentaron inscripciones en la RAMA FEMENINA CATEGORIA MAYORES BALONCESTO solicitamos compensar esos espacios y dirigirlos a FÚTSAL FEMENINO ÚNICA donde se han pre-inscrito 5 equipos más, para lograr establecer en FÚTSAL FEMENINO, UN TOTAL DE 10 EQUIPOS*". **g).-** Que por medio de oficio dirigido al Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y con número de radicación IDRD 11422 del 9 de mayo de 2007, el Vice Rector Administrativo de INPAHU, solicita un otrosí al convenio 056 del 2006. "*En relación con lo referido, me permito solicitar las siguientes modificaciones al convenio: Para la localidad de Chapinero, en lo concerniente con la cantidad de equipos se solicita.*'

Deporte	*Convenido*	*Propuesta de modificación.*	*Diferencia*
Fútbol	*30*	*40*	*+10*
Baloncesto	*42*	*32*	*-10*
Voleibol	*12*	*24*	*+12*
Fútbol de salón	*34*	*34*	
Tejo	*30*	*30*	
Mini tejo	*30*	*30*	

Como podemos ver, se presenta un incremento en el cubrimiento de la población, que pasa de 1926 a 2150 beneficiarios, por equipos, se incrementa 10 en fútbol y 12 en voleibol reduciendo 10 en baloncesto. En relación con el presupuesto y debido a la celebración de los 20 años de los juegos, el proyecto no contaba con presupuesto para sudaderas y uniformes, para lo cual la alcaldía local asigno presupuesto. En relación a la localidad de Barrios Unidos, se presentó la solicitud del cambio de acuerdo con el acta anexa así: En fútbol se cambia la categoría única femenina por master masculina, debido también a una mayor demanda en esta categoría. En fútbol de salón, se cambia la categoría mayores femenina por única femenina, debido también a la demanda de la población. De acuerdo con la preinscripción se presenta una mayor demanda en fútbol de salón en la categoría única femenina, por lo que se propone incrementarla en 5 equipos, quedando un total de 10 equipos en la categoría, reduciendo en 5 equipos en la rama femenina categoría mayores de baloncesto. Con la propuesta se mantiene la cobertura. Además, debido a las lluvias presentadas se han aplazado los partidos, por lo que se hace necesario realizar una prórroga de un mes para dar cumplimiento del convenio". h) Que el Alcalde Local de Chapinero por medio de oficio dirigido al Jefe de la Oficina de Asuntos Locales indica: "*De acuerdo a la solicitud de la Institución Universitaria INPAHU radicado en esta Alcaldía con el Nº 04875 y 04887 del 10 de mayo del 2007, donde solicitan otrosí modificatorio con respeto a la cantidad de equipos que van a participar en los Juegos de Integración Ciudadana y que se aumenta los beneficiarios sin incrementar el costo del proyecto, le informó que esta Alcaldía autoriza la elaboración del otrosí modificatorio*". i).- Que mediante oficio radicado No. 017449 del 3 de mayo de 2007 la supervisora técnica del convenio emite concepto favorable a los ajustes, esto obedece a la baja de inscripciones. j).- Que mediante oficio radicado No.

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

ADICION No. 1, PRORROGA No. 1 Y OTROSÍ Nº, 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

020022 con fecha 17 de mayo de 2007, suscrito por el jefe de la UEL-IDRD da concepto favorable a la solicitud de otrosí, prorroga y adición al Convenio de Asociación No. 056 de 2006. k).- Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adición, prórroga y otrosí al Convenio de Asociación No. 056 de 2006, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN**: Adicionar el valor pactado en la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($21.147.905.00) MONEDA CORRIENTE, PARÁGRAFO – IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 244 del 16 de mayo de 2007, expedido por el responsable de presupuesto de la Localidad de Chapinero. La localidad se obliga a constituir la respectiva reserva presupuestal. **SEGUNDA**: Modificar la formulación del proyecto de presupuesto para los Juegos de Integración Ciudadana de la Localidad de Chapinero, el cual fue aprobado el 11 de mayo de 2007 tal como consta en el anexo No. 1 el cual hace parte integral de éste documento. **TERCERA**: Modificar la formulación del proyecto para los juegos de Integración Ciudadana Localidad Barrios Unidos en: cambiar fútbol categoría única femenina por fútbol master masculino; cambiar fútbol de salón categoría mayores femenina por fútbol de salón única femenina; y en cambiar los cupos de baloncesto mayores femenina a fútbol de salón única femenina. **CUARTA– PRORROGA**: Prorrogar el plazo pactado en **UN (1) MES** contado a partir del vencimiento del plazo pactado que era hasta el 24 de mayo de 2007, quedando hasta el 24 de junio de 2007. **PARAGRAFO**: La presente prórroga no causa costos adicionales al IDRD. **QUINTA – GARANTÍA**: **"INPAHU"** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía, de conformidad con la presente prórroga y a legalizarla en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO**: En caso de incumplimiento **"INPAHU"** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el convenio principal. **SEXTA. PUBLICACIÓN**: "**INPAHU**" deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital requisito que se entiende cumplido con la presentación de recibo de pago correspondiente, el cual debe ser entregado en la Oficina del Grupo de Apoyo a la Contratación. **SÉPTIMA**: Las demás cláusulas del convenio principal no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, para constancia se firma en Bogotá D.C. a los: 23 MAY 2007

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Revisó: Martha Consuelo Andrade Muñoz.
Proyectó: Héctor Julio Arévalo Sánchez

056

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

PRORROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, según resolución de nombramiento No. 020 del 26 de enero de 2006 y acta de posesión No. 2806 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por la ley 80 de 1993 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 620 del 12 de noviembre de 2004 del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** establecimiento público de orden Distrital, creado mediante acuerdo 4 de 1978, con NIT 860.061.099-1, y quien para efectos de la presente prorroga, se denominará el IDRD y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"** identificada con NIT 860.504.360-0 legalmente constituida y Representada por **MARIA PAULA LINARES VENEGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No 52.622.527 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio de Asociación **UEL – IDRD** No. 056 de 2006, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el plazo pactado en la cláusula cuarta del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 056 de 2006, cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de Los siguientes proyectos: **LOCALIDAD CHAPINERO:** PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA. **LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS:** PROYECTO 1487 PGI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA., corresponde a cuatro (4) meses, y se inició el día 24 de enero de 2007, se firmó la prorroga No 1 el día 23 de mayo de 2007 por un mes adicional, por lo tanto el convenio se encuentra vigente y vence el día 24 de junio de 2007. **2.-** Que mediante acta de reunión con fecha 14 de junio de 2007, "INPAHU" solicito prorroga de un mes adicional por los problemas climatológicos, dicha acta es avalada por el supervisor técnico del convenio. **3.-** Que mediante oficio radicado No. 15272 con fecha 15 de junio de 2007, el Vicerrector administrativo de **"INPAHU"** solicitó prorroga al Convenio de Asociación No. 056 de 2006 en un mes, es decir, hasta el 24 de julio de 2007,...que debido al fuerte invierno durante este año, hemos tenido que aplazar cuarenta y cuatro (44) partidos de fútbol. **4.-** Que mediante oficio radicado No. 025647 con fecha 19 de junio de 2007, suscrito por el jefe de la **UEL-IDRD** da concepto favorable a la solicitud de prórroga al Convenio de Asociación No. 056 de 2006, para de esta forma terminar a satisfacción las actividades pactadas en el citado convenio. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga al Convenio de Asociación No. 056 de 2006, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRORROGA:** Prorrogar el plazo pactado en un (1) mes, a partir de su vencimiento; es decir hasta el 24 de julio de 2007. **PARAGRAFO:** La presente prórroga no causa costos adicionales al **IDRD. SEGUNDA – GARANTÍA: "INPAHU"** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía, de conformidad con la presente prórroga y a legalizarla en un término máximo de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento **"INPAHU"** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el convenio principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN: "INPAHU"** deberá publicar el presente contrato en el Registro Distrital de conformidad con lo estipulado por el artículo 148 del Decreto 1421 de 1993, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos

PRORROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 056 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU.

correspondientes y para el efecto deberá allegar a la Oficina del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD el recibo de pago correspondiente. **CUARTA:** Las demás cláusulas del convenio principal no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, para constancia se firma en Bogotá D.C. a los:

EL IDRD

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes
Proyectó: José Alfonso Ortega González

POR "INPAHU"

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE

Calle 63 No. 47-06 PBX 330 5400

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidad: CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN (TIPO DE CONTRATO) No. 56 (No. del CONVENIO) DE 2006 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN) CELEBRADO ENTRE EL

IDRD (ENTIDAD) Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" (NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO	OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes proyectos: LOCALIDAD CHAPINERO PROYECTO 0725 DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: JUEGOS DEINTEGRACIÓN CIUDADANA. LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS: PROYECTO 1487 PGI UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA.

CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"	NIT 860.504.360-0		INTERVENTORIA	NO		C.C. o NIT	NO	
Representante Legal	MARÍA PAULA LINARES VENEGAS	CC. 52,822,527		Representante legal	NO		CC	NO	
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDES LOCALES DE CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS.	SUPERVISIÓN TÉCNICA: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE		SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA ASUNTOS LOCALES DEL IDRD	APORTES INPAHU	$ 2.600.000,00	APORTES PORIDOS DE DESARROLLO LOCAL	$ 112.944.927,00	

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Número	FECHA	FECHA PAGO PUBLICACIÓN	VALOR PUBLICACION	$777.200,00		TIMBRE: 28/12/2006 POR $866.587,00	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	61 - $62.944.927 - 68 - $50,000,000	25/01/2007 - 19/01/2007	28/12/2006	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27-Dic-06	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION INICIAL
				FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	23-Ene-07	4 meses	24-Ene-07	24-May-07
REGISTROS PRESUPUESTALES	59 - $62,944,927 - 60 - $50,000,000	31/01/2007 - 19/01/2007	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y APORTES DE INPAHU		$ 115.544.927,00			

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRORROGAS

No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
PRORROGA 1	1	25-May-07	24-Jun-07	24-Jun-07
PRORROGA 2	1	25-Jun-07	24-Jul-07	24-Jul-07

SUSPENSIONES

No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	FECHA DE REINICIACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
SUSPENSIONES	NO	NO	NO	NO	NO	24-Jul-07

OBSERVACIONES: SE FIRMA OTROSÍ, ADICIÓN Y PRÓRROGA EL 23 DE MAYO DE 2007 Y SE REFIERE A: LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LOS JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DE BARRIOS UNIDOS. IGUALMENTE SE PRÓRROGAS POR UN (1) MES Y SE ADICIONA EL COMPONENTE JUEGOS DE INTEGARCIÓN CIUDADANA DE CHAPINERO EN $21,147,905,00,

SANCIONES (imposición de multas, cláusula penal, cláusulas unilaterales de terminación, modificación, caducidad u otros). *(Si hace falta escribir al reverso o en anexos)*: NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o PAGO ANTICIPADO		DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO EN LAS LOCALIDADES
NUMERO	VALOR	(dd/mm/aa)	VALOR	FECHA (dd/mm/aa)	No.	FECHA	No.	FECHA	$2.063.758,00
ADICION	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	VALOR FINAL EJECUTADO
Adición No. 1	21.147.905,00	23-May-07	NO	NO	244	16/05/07	253	30/05/07	$134.629.074,00
TOTAL ADICIONES	21.147.905,00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	ANTICIPO (PAGO ANTICIPADO / ACTAS / PAGOS PARCIALES)	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR	PAGO Y ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Pago 1	56	21-Feb-07	$ 31.472.463,50			
	Pago 1	81	22-Feb-07	$ 25.000.000,00			
$ 136.692.832,00	Pago 2	466	14-Sep-07	$ 39.033.114,50			
	Pago 2	467	14-Sep-07	$ 25.177.970,80			

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia.

CONTROL APORTES S.G.S.S

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del contrato.

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor - Jefe Oficina de Asuntos Locales

VALOR PAGADO	$ 120.683.548,80
APORTE ASOCIADO	$ 2.600.000,00
VALOR EJECUTADO	$134.629.074,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	$ 2.063.758,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$11.345.525,20

3. RESUMEN POLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:		SEGUROS DEL ESTADO 28/12/06				MODIFICACIÓN PRORROGA No. 1- 29/05/07			MODIFICACIÓN PRORROGA No. 2 - 18/07/07		
SEGUROS DEL ESTADO		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTIA UNICA 61708047	Cumplimiento	20%	$ 23.108.985,40	27-Dic-06	27-Oct-07	$ 27.338.566,40	27-Dic-06	27-Nov-07	$ 27.343.966,00	27-Dic-06	27-Dic-07
	Pago Anticipado	50%	$ 56.472.463,50	27-Dic-06	27-Oct-07	$ 67.046.416,00	27-Dic-06	27-Nov-07	$ 67.059.915,00	27-Dic-06	27-Dic-07
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 5.777.248,35	27-Dic-06	27-Abr-10	$ 6.834.641,60	27-Dic-06	27-May-10	$ 6.835.991,00	27-Dic-06	27-Jun-10
	Estabilidad Uso	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	20%	$ 23.108.985,40	27-Dic-06	27-Oct-07	$ 27.338.566,40	27-Dic-06	27-Nov-07	$ 27.343.966,00	27-Dic-06	27-Dic-07
CIVIL- 061701324	Responsabilidad Civil Extracontractual	20%	$ 23.108.985,40	27-Dic-06	27-Oct-07	$ 27.338.566,40	29-May-07	27-Nov-07	$ 27.340.000,00	18-Jul-07	27-Dic-07

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, hojas de vida grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia de alumnos e instructores, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales del contratista, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del contrato, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y control al pago de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por las Alcaldesas Locales de **CHAPINERO Y BARRIOS UNIDOS** y el Supervisor Técnico del **IDRD** y teniendo en cuenta que **INPAHU** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que quedaren a favor de **INPAHU**, la declaración de **PAZ Y SALVO** de INPAHU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contado, según certificación de pago.

ANEXOS: Acta de inicio [X] | Acta de recibo final [] | Pólizas actualizadas [X] | Certificación de pago de aportes S.G.S.S. [X]

Soportes de pago [X] | Certificación de recibo a satisfacción Alcaldías Locales [X] | Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los : 12 SET 2008

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE.

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor - Jefe Oficina de Asuntos Locales

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal Inpahu

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD LA FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL INPAHU,** es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin animo de lucro autorizada mediante Resolución No. 16971 del 9 de Octubre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT: **860.504.360-0,** representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527, expedida en Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 expedida en la ciudad de Cartagena, mediante escritura pública No. 5070 de octubre 30 de 2002 otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales que se relacionan a continuación formularon los siguientes PROYECTOS Y SUBPROYECTOS: **LOCALIDAD KENNEDY:** JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS; **LOCALIDAD ENGATIVA:** JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos, subproyectos o componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas juridicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar

por escrito y sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad si ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores. **8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos, subproyectos o componentes. **INPAHU** mediante oficio del 6 de septiembre de 2006 con radicación interna No. 20155, manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que acorde con lo anterior, mediante Resolución No. 299 del 4 de octubre de 2006 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el **IDRD** obtuvo autorización expresa, para celebrar el presente Convenio de Asociación. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

de asociación, se representan en bienes por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000.00) M/CTE. 15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**.- Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes PROYECTOS Y SUBPROYECTOS: **LOCALIDAD KENNEDY:** JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS; **LOCALIDAD ENGATIVA:** JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar la entrega de los insumos requeridos para su ejecución de acuerdo con los presupuestos de los proyectos objeto del presente convenio. 2) Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto, subproyecto o componente. 3) Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. 4) Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. 5) Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. 6) Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a las Alcaldías Locales y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. 7) Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del convenio. 8) Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. 9) Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. 10) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por el Departamento Administrativo de Prevención de Emergencias - DEPAE. 11) Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. 12) Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de Actividades. 13) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 14) Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. 15) Hacer entrega de los

informes y programaciones de las competencias con la debida anticipación a su realización, a la respectiva Alcaldía Local, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez días de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes, para lo cual deberá presentar por escrito el inventario de elementos deportivos a utilizar en el desarrollo de las actividades de los Juegos (cantidad y especificaciones). **20)** Coordinar con el Fondo de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos y prendas deportivas a usar en los Juegos y de los artículos de premiación tales como medallas y trofeos. **21)** Entregar, ingresar y retirar del de los Fondos de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por los Supervisores designados por las Alcaldías Locales, de los insumos contemplados en cada proyecto en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** Los uniformes deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por el Alcalde Local respectiva. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local, J.A.L., Nombre del Certamen, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Garantizar que el juzgamiento se realice con colegios arbítrales idóneos, legalmente constituidos y debidamente reconocidos. **25)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Supervisor designado por el **IDRD**. **26) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación para presentar propuesta con radicación interna 33041 del 1° de septiembre de 2006 preferiblemente residentes en la localidad a la que corresponda el proyecto, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los siguientes perfiles: **Coordinadores**: Título universitario en Educación Física o profesional en Cultura Física, Administración Deportiva, Ciencias del Deporte o áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física, con experiencia de mínimo dos (2) años en la coordinación de certámenes (juegos, torneos, campeonatos) o eventos deportivos y/o recreativos. **Monitores**: Técnico en Educación Física o Profesional en Cultura Física, Ciencias del Deporte o estudiante de mínimo sexto semestre aprobado de áreas afines a la Pedagogía del Deporte y la Educación Física con experiencia de mínimo un año en la monitoria de certámenes (Juegos, Torneos, Campeonatos, Festivales) o eventos deportivos y/o

recreativos. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, subproyecto o componente, previo a su ejecución, ante los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales JAL, Comunidad de cada localidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración y clausura al inicio y finalización de las actividades en los proyectos que así lo contemplen, concertando previamente con el Alcalde Local y Supervisor del **IDRD** fecha, hora, lugar y orden del día. Para esta ceremonia de clausura dispondrá un sonido con el vatiaje requerido en cada proyecto, subproyecto o componente con operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, presentador, presentación artística o cultural e invitaciones de conformidad con lo establecido en cada proyecto, subproyecto o componente. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad, instituciones educativas y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de niños, niñas y jóvenes beneficiados con cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas y congresillos técnicos con los participantes y delegados de los equipos inscritos, para la integración de los grupos y la socialización de los reglamentos de los juegos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA**. El plazo total de ejecución del presente convenio es **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los subproyectos o componentes se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: a)** El valor de los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($204.636.434.00),** discriminados así: **1.- LOCALIDAD DE ENGATIVA:** la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($104.636.434.00) M/CTE; **2.- LOCALIDAD DE KENNEDY:** la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) M/CTE. **b)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000.00) M/CTE** ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($210.236.434.00) M/CTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **LOCALIDAD DE KENNEDY:** CDP No 597 del 26 de septiembre de 2006 por valor de $100.000.000.00; **LOCALIDAD DE ENGATIVA:** CDP No. 504 del 21 de julio de 2006 por valor de $104.636.434.00 destinados para la ejecución de los proyectos y subproyectos o componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local por cada proyecto, subproyecto o componente **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran una vez se suscriba el acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD. **b)** Una segunda entrega equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran al tercer mes de ejecución, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. c)** Una tercera entrega equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran al cuarto mes de ejecución, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. d)** Una entrega final equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que se giraran una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor técnico y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico y el Alcalde de cada Localidad. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La supervisión Administrativa y

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o del funcionario que éste designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien éste designe y la supervisión administrativa y financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del IDRD o a quien éste designe; sin perjuicio de la Supervisión General que realicen los Alcaldes Locales que aportaron recursos al convenio o del funcionario que éste designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA - MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD**, en el evento de que el valor y el plazo de ejecución se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONVENIOS. INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio. **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes:** Para garantizar la calidad de bienes que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO. INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO PRIMERO.** Será requisito indispensable para los pagos correspondientes, que **INPAHU** acredite el pago de sus empleados, a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los

argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992.**DÉCIMA NOVENA - CLAUSULAS EXORBITANTES.** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA - CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN. INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTO DE TIMBRE.** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia el **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto, subproyecto o componente presentado por las Alcaldías

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ESCUELA PROFESIONAL INPAHU

Locales que aportaron recursos al convenio. **c)** Carta de invitación con radicación interna número 33088 de fecha 1° de septiembre de 2006 cursada a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 10 OCT. 2006

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MARIA PAULINA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó . Oficina de Asuntos Locales

Revisó : Grupo de Apoyo a la Contratación

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO

Localidad: KENNEDY - ENGATIVA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL

TIPO DE CONTRATO — No. del CONVENIO — AÑO DE SUSCRIPCIÓN

IDRD (ENTIDAD) Y FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL "INPAHU" (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO: OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los siguientes PROYECTOS Y SUBPROYECTOS: LOCALIDAD KENNEDY: JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS; LOCALIDAD ENGATIVA: JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS

CONTRATISTA	TIPO DE SOCIEDAD: ESCUELA PROFESIONAL	NIT 860.504.360-0	INTERVENTORÍA	NO	C.C. o NIT: NO
Representante Legal	MARIA PAULA LINARES VENEGAS	CC. 52.622.527	Representante legal	NO	CC: NO
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDES LOCALES DE ENGATIVA Y KENNEDY	SUPERVISIÓN TÉCNICA: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA ASUNTOS LOCALES DEL IDRD	APORTE INPAHU: $ 5.600.000,00	APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: $ 204.636.434,00
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	NUMERO, VALOR Y FECHA	FECHA PAGO PUBLICACIÓN	VALOR PUBLICACIÓN: $1.092.700,00	TIMBRE: 10/10/2006 POR $1.578.772,00	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	597 / $100.000.000,00 - 26/09/2006 - 504 - $104.636.434,00 - 21/07/2006	12/10/2006	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10-Oct-06	PLAZO INICIAL: 4 meses	FECHA INICIO: 18-Oct-06 — FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 18-Feb-07
REGISTROS PRESUPUESTALES	615 / $100.000.000,00 - 11/10/2006 - 662 - $100.636.434,00 - 11/10/2006	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y APORTES DE INPAHU	FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA: 18-Oct-06		

$ 210.236.434,00

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRORROGAS No.	PERIODO (meses / días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	SUSPENSIONES No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	FECHA DE REINICIACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
PRORROGA 1											18-Feb-07
PRORROGA 2											

OBSERVACIONES:

SUSPENSIÓN: mediante acta de fecha [illegible] se ordenó suspender el contrato mientras [illegible] — RE INICIO: [illegible] SUSPENSIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO		PAGO ANTICIPADO		DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO EN LAS LOCALIDADES
NUMERO	VALOR	(Adm/mes/año)	VALOR	FECHA (Adm/mes/año)	No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA	$10.603.632,00
ADICIÓN	NO	NO		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	VALOR FINAL EJECUCIÓN
Adición No. 1		NO		NO							$210.236.434,00
TOTAL ADICIONES	NO	NO		NO	NO		NO		NO		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

PAGOS

CONCEPTO	No. ORDEN DE PAGO (NOTA PARA ACTAS DE LIQUIDACIÓN)	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR	PAGO Y ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Pago 1	855	14-Nov-06	$ 50.000.000,00			
	Pago 1	1114	29-Nov-06	$ 92.118.277,00			
$ 210.236.434,00	Pago 2	701	12-Jun-07	$ 41.854.513,60			
	Pago 2	428	13-Jun-07	$ 40.000.000,00			
VALOR PAGADO				$ 184.172.790,60			
APORTE ASOCIADO				$ 5.600.000,00			
VALOR EJECUTADO				$199.632.802,00			
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA				$ 8.856.864,00			
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY				$ 1.746.768,00			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN				$9.860.011,40			

CONTROL TRIBUTARIO

Las obligaciones al presente contrato fueron canceladas de acuerdo con la establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia

CONTROL APORTES S.G.S.S

La unidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S. según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa designada.

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Jefe Oficina Asuntos Locales

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO 11/10/06

SEGUROS DEL ESTADO	AMPARO	SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	MODIFICACIÓN PRORROGA VALOR	MODIFICACIÓN PRORROGA VIGENCIA Desde	MODIFICACIÓN PRORROGA VIGENCIA Hasta	MODIFICACIÓN PRORROGA VALOR	MODIFICACIÓN PRORROGA VIGENCIA Desde	MODIFICACIÓN PRORROGA VIGENCIA Hasta
GARANTIA UNICA 1572946	Cumplimiento	20%	$ 42.047.286,80	10-Oct-06	10-Ago-07	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Salarios y prestaciones sociales	50%	$ 105.118.217,00	10-Oct-06	10-Ago-07	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad y correcto funcionamiento	5%	$ 10.511.821,70	10-Oct-06	10-Feb-10	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Estabilidad de la obra	5%	$ 10.511.821,70	10-Oct-06	10-Feb-10	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad del servicio	20%	$ 42.047.286,80	10-Oct-06	10-Ago-07	NO	NO	NO	NO	NO	NO
CIVIL DE BIENES	Responsabilidad civil extracontractual	20%	$ 42.047.286,80	10-Oct-06	10-Ago-07	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

[illegible] de [illegible] de la ejecución del mismo, tales como: actas parciales de vacaciones y asistencia de asesores e instructores, actas de ingreso de elementos al almacen, actas de reuniones, informes parciales y finales del contratista, Decreto 1737 de agosto 2 de 2.000, 500 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por las Alcaldesas Locales de ENGATIVA Y KENNEDY y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por los [illegible] adicionales, ordenes o mayores pagos por cualquier concepto que hubiere suscrito y por consiguiente suscribe las salvedades la presente liquidación.

Encontrandose con los saldos positivos a favor de INPAHU, la cancelación de PAZ Y SALVO de INPAHU quedara supeditada a la cancelación de la suma de $ [illegible] mediante [illegible] del saldo positivo, según certificación de pago.

ANEXOS: Acta parcial [X] — Acta de recibo final [] — Pólizas actualizadas [X] — Certificación de pago de aportes S.G.S.S. [X]
Soportes de pago [X] — Certificación de recibo a satisfacción Alcaldías Locales [X] — Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por las que en ella intervinieron, en Bogotá a los 30 SET. 2008

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE.

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales

MARIA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal Inpahu

046

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU",** es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá Distrito Capital, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**,, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales relacionadas a continuación formularon los siguientes proyectos: **a) ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**: Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados **b) ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**: Proyecto1487-07 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados, **c) ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**: Proyecto 0707- 2007 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD, COMPONENTES: Juegos Intercolegiados y Juegos Escolares, **d) ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**: Proyecto 5940 PROMOCÓN DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE, COMPONENTE: Olimpiadas Rurales. Ciudad Bolívar, **e) ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA:** Proyecto 397 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y LÚDICOS EN LA CANDELARIA, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos y sus componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores.**8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora

del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaría del Sector. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con lo respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**: La suma de $3.200.000.00; **b) ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**: La suma de $2.000.000,00; **c) ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**: La suma de $5.600.000,00; **d) ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**: La suma de $3.400.000,00; **e) ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA:** La suma de $1.000.000,00. **15.-** Que en consideración a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a).** Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA: COMPONENTE: Juegos Intercolegiados, **b)** : Proyecto1487 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO,DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados, **c)** Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE COMPONENTES: Juegos Intercolegiados y Juegos Escolares, **d)** Proyecto 5940 PROMOCÓN DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE, COMPONENTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR: Olimpiadas Rurales. Ciudad Bolívar, **e)** Proyecto 397 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y LÚDICOS EN LA LOCALIDAD, DE LA CANDELARIA COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución así: **a) ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**: Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $54.797.700.00; por concepto de servicios la suma de $48.619.200,00; **b) ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**: Proyecto1487 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $40.899.000,00, por concepto de servicios la suma de $25.063.632,00; **c) ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**: Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD, COMPONENTES: Juegos Intercolegiados por concepto de suministros la suma de $38.867.190,00, por concepto de servicios la suma de $90.713.542,00; y Juegos Escolares, por concepto de suministros la suma de $19.004.220,00, por concepto de servicios la suma de $36.268.200,00; **d) ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**: Proyecto 5940 PROMOCÓN DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE, COMPONENTE: Olimpiadas Rurales, por concepto

de suministros la suma de $26.330.680,00, por concepto de servicios la suma de $85.989.320,00; **e) ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA:** Proyecto 397 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y LÚDICOS EN LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $21.004.200,00, por concepto de servicios la suma de $11.246.200,00. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD. 4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a las Alcaldías Locales que aportó los recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en las Alcaldías Locales respectivas, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos

necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada proyecto. **21)** Entregar, ingresar y retirar a los Fondos de Desarrollo Local que aportaron recursos al presente convenio, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local respectiva, de los insumos contemplados en cada proyecto o componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** La ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local correspondiente. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local y J.A.L. respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los proyectos. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local respectiva que aporto recursos al presente convenio, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los proyectos que así lo contemplen, concertando previamente con la Alcaldía Local respectiva y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de deportivas de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o

componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales que aportaron recursos, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($494.386.364,00)**, **2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($509.586.364.00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: FDL de ENGATIVA CDP No. 586 del 11 de mayo de 2007, por la suma de $105.000.000,00 y FDL de BARRIOS UNIDOS CDP No. 218 del 16 de 2007 por la suma de $ 65.962.632.00; FDL de LA CANDELARIA CDP No 123 del 17 de Mayo de 2007 por la suma de $32.251.000.00; FDL de RAFAEL URIBE URIBE CDP No 522 del 6 de junio de 2007 por la suma de $123.580.732.00 y CDP No 523 del 6 de junio de 2007, por la suma de $55.272.420.00; FDL de CIUDAD BOLÍVAR CDP No del 658 del 28 de Mayo de 2007 por la suma de $112.320.000.00; destinados para la ejecución de los componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local por cada proyecto **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD. c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte de los Alcaldes Locales, debidamente facturado por localidad y por proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la

materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realicen las Alcaldías Locales o quien estas designen, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** Las Alcaldías Locales deberán convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, las Alcaldías Locales enviarán a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación

de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por las Alcaldías

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Locales. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MARÍA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó . Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas
Hernando Pinzón Rojas

Revisó : Grupo de Apoyo a la Contratación - Martha Consuelo Andrade
Clara García García- Asesora externa- Secretaría General

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

OTROSI No. 1 CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046-2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU",** es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá Distrito Capital, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**,, hemos acordado suscribir el presente otrosí al convenio de asociación No. 046-2007, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"** celebraron el convenio de asociación No. 046-2007 del 31 de julio de 2007 cuyo objeto es desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA: COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **b)** Proyecto1487 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados. **c)** Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE COMPONENTES: Juegos Intercolegiados y Juegos Escolares, **d)** Proyecto 5940 PROMOCÓN DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE, COMPONENTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR: Olimpiadas Rurales. Ciudad Bolivar. **e)** Proyecto 397 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y LÚDICOS EN LA LOCALIDAD, DE LA CANDELARIA COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **2.-** Que por error de digitación en el texto del literales: **a)** ***de la obligación No. 1 de la cláusula segunda, obligaciones de Inpahu*** se escribió: **"ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**: Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE

OTROSI No. 1 CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046-2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: ***Juegos Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $54.797.700.00; por concepto de servicios la suma de $48.619.200,00***" y en el literal ***c) de la obligación No. 1 de la cláusula segunda, obligaciones de Inpahu,*** se escribió: "**ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**: Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD, COMPONENTES: ***Juegos Intercolegiados por concepto de suministros la suma de $38.867.190,00, por concepto de servicios la suma de $90.713.542,00; y Juegos Escolares, por concepto de suministros la suma de $19.004.220,00, por concepto de servicios la suma de $36.268.200,00***". **3.-** Que por error de digitación en la **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO : 1)** Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($494.386.364,00). 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($509.586.364.00) MONEDA CORRIENTE. 4)** Que se hace necesario corregir los *literales a) y c) de la obligación No. 1 de la cláusula segunda y la cláusula quinta valor de los aportes del convenio.* De conformidad con lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 1 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Los literales **a)** y **c)** de la obligación No. 1 de la cláusula segunda, obligaciones de Inpahu, quedarán así: **a) ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA: Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE:** ***Juegos Intercolegiados por concepto de suministros la suma de $56.380.800.00 y por concepto de servicios la suma de $48.619.200,00. c) ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE: Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SUSTEMA LOCAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA LOCALIDAD, COMPONENTES: Juegos Intercolegiados por concepto de suministros la suma de $58.179.540.00, por concepto de servicios la suma de $65.401.192,00.*** **SEGUNDA**: La clausula quinta, valor de los aportes del convenio quedará así: **VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($494.386.784,00) MONEDA CORRIENTE. 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

OTROSI No. 1 CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 046-2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"

QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($509.586.784.00) MONEDA CORRIENTE. TERCERA.- INPAHU se obliga a ajustar las garantías de la cláusula tercera del convenio. Las demás cláusulas no modificadas continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes intervienen,

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MARÍA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó	: Oficina de Asuntos Locales	Hernando Pinzón Rojas
Revisó	: Oficina de Asuntos Locales	Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

HOJA 1 DE 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: ENGATIVÁ, BARRIOS UNIDOS, RAFAEL URIBE URIBE, CANDELARIA Y CIUDAD BOLÍVAR

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN (TIPO DE CONTRATO) No. 046 (No. del CONVENIO) DE 2007 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN) CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO	Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de Planeacion, organización, coordinación y ejecución de los proyecios denominados: a) Proyecto 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPOTIVAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. b) Proyecto 1487 UNIDOS CONTRA EL OCIO IMPRODUCTIVODE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, COMPOENNTE Juegos Escolares e Intercolegiados. c) Proyecto 0707 CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA LOCA DE RECREACIÓN Y DEPOPRTE DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, COMPONENTES: Juegos Intercolegiados y Juegos Escolares. d) Proyecto 5940 PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL USO DEL TIEMPO LIBRE DE LA LOCALIDA DE CIUDAD BOLÍVAR, COMPONENTE: Olimpiadas Rurales. e) Proyecto 397 REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y LÚDICOS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.						
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"		NIT. 860.504.360-0		INTERVENTORÍA		
Representante Legal	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS		C.C 41.457.197 de Bogotá		NO APLICA		NO APLICA
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDESLOCALES DE ENGATIVÁ, BARRIOS UNIDOS, RAFAEL URIBE URIBE, CANDELARIA Y CIUDAD BOLÍVAR	SUPERVISIÓN TÉCNICA: LIC. TIRSO ZORRO GUIO	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA DE ASUNTOS LOCALES	APORTESA DE INPAHU: $15.200.000.oo		APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: $494.386.784.oo	
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Número	FECHA	PUBLICACIÓN	VALOR	$ 2.314.100 Del 17-08-07	IMPUESTO DE TIMBRE: $4.255.542 del 21 de agosto de 2007	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	586 $105.000.000 - 218 $65.962.632 - 123 $32.251.000 - 322 $123.580.732 - 523 $55.272.420 - 658 $112.320.000 - 324 $52.500.000 - 139 $32.981.316 - 77 $16.125.500 - 319 $56.160.000 - 283 $27.638.210 - 282 $61.790.368	11-05-07, 16-05-07, 17-05-07, 06-06-07, 06-06-07, 26-05-07, 18-01-08, 21-01-08, 10-01-08, 18-01-08, 21-01-08, 21-01-08	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/07/2007	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
			FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	1/08/2007	4 Meses	30-Ago-07	29-Ene-08
REGISTROS PRESUPUESTALES	815 $105.000.000 - 310 $65.962.632 - 228 $32.251.000 - 624 $123.580.732 - 625 $55.272.420 - 820 $112.320.000 - 502 $52.500.000 - 164 $32.981.316 - 77 $16.125.500 - 457 $61.790.368 - 488 $27.638.210 - 401 $56.160.000.	30-05-07, 10-08-07, 15-08-07, 16-08-07, 16-08-07, 13-08-07, 31-01-08, 31-01-08, 11-01-08, 06-04-08, 08-04-08, 31-01-08	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU		$509.586.784,00		

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRORROGAS - SUSPENSIONES

No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
1	34	14-Dic-07	18-Ene-08	03-Mar-08	No.	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO

PRORROGAS - SUSPENSIONES

No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
No.	NO	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO	03-Mar-08	03-Mar-08

OBSERVACIONES O NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: NO

SANCIONES (imposición de multas, cláusula penal, cláusulas unilaterales de terminación, modificación, caducidad u otros). (Si hace falta escribir al reverso o en anexos): NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o PAGO ANTICIPADO		DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO
NUMERO	VALOR	(dd/mm/aa)	VALOR	FECHA (dd/mm/aa)	No.	FECHA	No.	FECHA	$8.648.848,00
Adición No. 1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		
TOTAL ADICIONES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		VALOR FINAL EJECUTADO
									$500.937.936,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

PAGOS

CONCEPTO	VALOR	ENTREGA DE ANTICIPO / NOTAS PAGOS PARCIALES	ORDEN DE PAGO No	FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO $509.586.784.oo	$ 52.500.000	PAGO 1	1366	02/10/07	$ 52.500.000	$ 0	$ 52.500.000
	$ 32.981.316	PAGO 1	542	03/10/07	$ 32.981.316	$ 0	$ 32.981.316
	$ 16.125.500	PAGO 1	385	03/10/07	$ 16.125.500	$ 0	$ 16.125.500
	$ 89.426.576	PAGO 1	763	03/10/07	$ 89.426.576	$ 0	$ 89.426.576
	$ 56.160.000	PAGO 1	1141	03/10/07	$ 56.160.000	$ 0	$ 56.160.000
	$ 42.000.000	PAGO 2	488	04/04/08	$ 42.000.000	$ 0	$ 42.000.000
	$ 26.385.053	PAGO 2	192	04/04/08	$ 26.385.053	$ 0	$ 26.385.053
	$ 12.900.400	PAGO 2	155	04/04/08	$ 12.900.400	$ 0	$ 12.900.400
	$ 71.541.261	PAGO 2	372	04/04/08	$ 71.541.261	$ 0	$ 71.541.261
	$ 44.928.000	PAGO 2	338	04/04/08	$ 44.928.000	$ 0	$ 44.928.000
VALOR PAGADO					$ 444.948.106,00		
APORTE ASOCIADO					$ 15.200.000		
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN					$40.789.830		
VALOR EJECUTADO					$500.937.936		

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del contrato

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor Jefe Oficina de Asuntos Locales

SALDO A FOVAR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	$ 1.841.040,00
SALDO A FOVAR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	$ 282.000,00
SALDO A FOVAR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	$ 6.525.808,00

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:			EMISIÓN INICIAL (Contrato Original) Del 31-08-07			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 1) Del 26-03-08			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2) DEL 16-07-07		
SEGUROS DEL ESTADO		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA 900.000.645	Buen manejo recurses	50%	$ 247.193.182,0	31-Jul-07	31-Jul-08	$ 247.193.182,0	30-Ago-07	07-Ago-08	NO	NO	NO
	Cumplimiento	20%	$ 98.877.272,8	31-Jul-07	31-May-08	$ 98.877.272,8	30-Ago-07	07-Ago-08	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 24.719.318,2	31-Jul-07	31-11-10	$ 24.719.318,2	30-Ago-07	07-Feb-11	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	20%	$ 98.877.272,8	31-Jul-07	31-May-08	$ 98.877.272,8	30-Ago-07	07-Ago-08	NO	NO	NO
OTROS-	RCE 900.000.003	20%	$ 98.877.272,8	31-Jul-07	31-May-08	$ 98.877.272,8	30-Ago-07	07-Ago-08	NO	NO	NO

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 3)			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 4)			ACTUALIZACIÓN (Liquidación)		
NO APLICA		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA NO	Buen manejo recurses	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Cumplimiento	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
OTROS-	RCE	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de Inicio, hojas de vide grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia a las actividades, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales de INPAHU, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del convenio, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y certificación de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimineoto expedida por los Alcaldes Locales y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago que quedaren a favor de INPAHU, la declaración de PAZ Y SALVO de INPAHU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contado, según certificación de pago.

ANEXOS:
- Acta de inicio [X]
- Acta de recibo final []
- Pólizas actualizadas [X]
- Certificación de aportes S.G.S.S. [X]
- Soportes de pago [X]
- Certificación de cumplimiento Alcalde Local y/o Interventor [X]
- Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los 13 NOV. 2008

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACION ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE.

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal INPAHU

(8)

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

043

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. () DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU",** es una Institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**,, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Alcaldía Local de Bosa formuló el Proyecto: 2577 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA, COMPONENTES: **a)** Juegos Intercolegiados, **b)** Capacitación en Campismo, **c)** Juegos de Integración Ciudadana y **d)** Deporte para personas con Discapacidad. **2.-** Que la ejecución del citado proyecto y sus componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y

formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores.**8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente el proyecto y sus componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaría del Sector. **13.-** Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.369.800,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: COMPONENTE: **a)** Juegos Intercolegiados: La suma de $2.599.800; **b)**

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 013 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Capacitación en Campismo: La suma de $750.000,00; **c)** Juegos de Integración Ciudadana: La suma de $2.550.000,00 y **d)** Deporte para Personas con Discapacidad: La suma de $1.470.000,00 **15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado 2577 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA, COMPONENTES: **a)** Juegos Intercolegiados, **b)** Capacitación en Campismo, **c)** Juegos de Integración Ciudadana y **d)** Deporte para personas con Discapacidad. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución así: Proyecto 2577 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA, COMPONENTES: **a)** Juegos Intercolegiados, por concepto de suministros la suma de $38.802.000,00; por concepto de servicios la suma de $47.858.000,00; **b)** Capacitación en Campismo, por concepto de suministros la suma de $6.820.000,00, por concepto de servicios la suma de $18.180.000,00, **c)** Juegos de Integración Ciudadana, por concepto de suministros la suma de $42.131.000,00, por concepto de servicios la suma de $42.869.000,00 y **d)** Deporte para personas con Discapacidad, por concepto de suministros la suma de $7.080.000,00, por concepto de servicios la suma de $41.920.000,00. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los

profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a la Alcaldía Local que aportó los recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los certámenes y eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con EL Fondo de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada componente. **21)** Entregar, ingresar y retirar al Fondo de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local, de los insumos contemplados en cada componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** Las prendas deportivas deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de las prendas deportivas deberán ser aprobados por la Alcaldía Local. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local y J.A.L. respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los componentes. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los componentes que así lo contemplen, concertando previamente con la Alcaldía Local respectiva y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada

componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de adultos mayores de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los certámenes y eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes delFondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD. 3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con la Alcaldía Local, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **Ocho (8) meses,** contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte del Fondo de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($245.660.000,00) MONEDA CORRIENTE, 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.369.800,00) MONEDA CORRIENTE,** ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTI NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($253.029.800,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: COMPONENTES: **a)** Juegos Intercolegiados, CDP No. 345 del 06 de Junio de 2007, por la suma de $86.660.000,00; **b)** Capacitación en Campismo, CDP No. 361 del 14 de Junio de 2007, por la suma de $25.000.000,00; **c)** Juegos de Integración Ciudadana, CDP No. 348 del 06 de Junio de 2007, por la suma de $85.000.000,00 y **d)** Deporte para Personas con Discapacidad, CDP No. 349 del 06 de Junio de 2007, por la suma de $49.000.000,00; destinados para la ejecución de los componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local por cada componente **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega

equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al cuarto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por componente. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldía Local o quien esta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni

parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes del Fondo de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y